



INDICADOR	CONCEPTO	DESCRIPCION
INDICADOR 80	Contiene topes en montos para asignación directa, invitación y licitación pública	Se contempla lo siguiente:

TOPES EN MONTOS PARA ASGINACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN Y LICITACIÓN PÚBLICA

El Ayuntamiento, para realizar adjudicaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con la misma, según el origen del recurso, para el caso de **Recursos Federales**, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, y en la Normatividad que resulte aplicable y conforme a los siguientes montos y procedimientos:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	170	554
15,000	30,000	194	841
30,000	50,000	219	1,096
50,000	100,000	244	1,352
100,000	150,000	268	1,612
150,000	250,000	305	1,948
250,000	350,000	329	2,192
350,000	450,000	354	2,327
450,000	600,000	378	2,581
600,000	750,000	389	2,716
750,000	1,000,000	427	2,971
1,000,000		450	3,105
Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas			



Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	272	134	2,420	1,879
15,000	30,000	336	170	2,684	2,014
30,000	50,000	404	202	3,090	2,420
50,000	100,000	4068	233	3,762	2,817
100,000	150,000	538	272	4,432	3,357
150,000	250,000	607	304	5,105	4,027
250,000	350,000	740	368	5,914	4,432
350,000	450,000	804	404	6,447	4,822
450,000	600,000	943	468	7,663	5,774
600,000	750,000	1,076	538	8,727	6,585
750,000	1,000,000	1,203	607	9,803	7,385
1,000,000		1,278	672	11,005	8,321

ANEXO 9 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

Los montos que rebasen el rango de asignación presupuestal para el Municipio, se adjudicarán mediante el procedimiento de Licitación Pública, en apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma

El Ayuntamiento, para realizar adjudicaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con la misma, según el origen del recurso, para el caso de **Recursos Estatales y Municipales**, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Puebla, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Puebla, y en la Normatividad que resulte aplicable y conforme a los siguientes montos y procedimientos:



Montos máximos y mínimos para la adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios:

- a) Cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$1,662,000.00 (Un millón seiscientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) y se cuente con Disponibilidad Presupuestaria, la Secretaría deberá adjudicar el pedido o contrato respectivo mediante licitación pública;
- b) Cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$734,000.00 (Setecientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y no exceda de \$1,662,000.00 (Un millón seiscientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) la Secretaría deberá adjudicarlas mediante concurso por invitación, salvo la adquisición de vehículos a que se refiere el segundo párrafo de la fracción III de este artículo;
- c) Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) y no exceda de \$734,000.00 (Setecientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), la Secretaría las asignará por el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas. Para el presente procedimiento de adjudicación, el límite máximo para la adquisición de vehículos será de \$1,191,000.00 (Un millón ciento noventa y un mil pesos 00/100 M.N.), en este caso las Dependencias y Entidades únicamente podrán realizarlas a través de la Secretaría;
- d) Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) y no exceda de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), las Dependencias y Entidades deberán asignarlas por el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas; y



- e) Las Dependencias y Entidades podrán contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa con las personas y/o prestadores de servicios, cuando el monto no exceda de \$28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando exista Disponibilidad Presupuestaria.

Los montos establecidos para las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Montos máximos y mínimos para la adjudicación de obra pública y servicios relacionados con la misma:

- a) Superiores a \$1,724,137.94 (Un millón setecientos veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 94/100 M.N.), se adjudicarán mediante licitación pública;
- b) Superiores a \$862,068.98 (Ochocientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 98/100 M.N.) y que no excedan de \$1,724,137.94 (Un millón setecientos veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 94/100 M.N.), se adjudicarán por el procedimiento de invitación a cuando menos cinco personas;
- c) Superiores a \$442,241.39 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y un pesos 39/100 M.N.) y que no excedan de \$862,068.98 (Ochocientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 98/100 M.N.), se adjudicarán mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; y
- d) Hasta \$442,241.39 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y un pesos 39/100 M.N.), las obras públicas o los servicios relacionados con las mismas, se realizarán por adjudicación directa.

Los montos establecidos en las fracciones del presente artículo deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUE.
2014-2018
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Los montos máximos y mínimos establecidos no serán aplicables a las adjudicaciones directas que se realicen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 Bis de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con el objeto de transparentar la información presupuestaria municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba el Addendum al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, que contiene los cincuenta indicadores que se desprenden del Índice de Información Presupuestal Municipal, aplicado por el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C.

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, publique en el Portal Web Institucional del Ayuntamiento, el Addendum a que se refiere el resolutivo primero del presente Dictamen.

TERCERO.- Se instruye a los Titulares de la Tesorería Municipal, la Dirección de Ingresos, Dirección de Egresos y Dirección de Recursos Humanos a fin de que en el marco de sus atribuciones, remitan a la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, la información desglosada de forma permanente y en el momento oportuno, para estar en posibilidad de cumplir con los indicadores del IMCO.

CUARTO.- Se instruye a la Contraloría Municipal como Órgano de Control, lleve a cabo la publicación de la versión ciudadana del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil quince, instruyendo su elaboración y publicación para los subsecuentes Ejercicios Fiscales.